



VSC-PARP-002-2023

ESTADO No. PARP-002-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de enero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	10/01/2023	008	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJH-16031, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 001 del 4 de enero de 2023 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJH-16031, para que realice la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 001 del 4 de enero de 2023 . Por



				<p>lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. PJH-16031 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto No. AUT-908-434 de fecha 31 marzo de 2022: Presentación correcciones FBM anual de 2019.• Auto No. AUT-908-366 de fecha 17 de febrero de 2022: Presentación correcciones FBM anual de 2018.• Auto PARP No. 141 de fecha 5 de abril de 2022: Presentación FBM anual de 2020.• Resolución VSC 001396 del 23 de diciembre de 2021, confirmada en Resolución VSC 000331 del 29 de abril de 2022: Pago multa equivalente a NOVENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (95 SMMLV) a la fecha de ejecutoria e indexada a la fecha de pago.• Resolución 000331 del 29 de abril de 2022: Presentación FBM semestral de 2015 y 2019; presentación de FBM anual de 2021; presentación del plano topográfico actualizado del área del polígono; presentación del Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021; pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISITE PESOS M/CTE (\$284.517) más los intereses causados desde el 10 de julio de 2020 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual, por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016; y pago de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$175.879) más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2017 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual, por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARP No. 001 del 4 de enero de 2023.</p> <p>2. CORREGIR el Auto PARP No. 141 de fecha 5 de abril de 2022 respecto del reporte de un mayor valor pagado por valor equivalente de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.295), como quiera que el mismos no se deriva de un pago de la visita de inspección del año 2012, sino por el contrario de un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondiente al III trimestre del 2021 derivados de la consignación realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de</p>
--	--	--	--	---



					<p>pago o PIN No. TIKET 5698320 de fecha 29 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 001 del 4 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 001 del 4 de enero de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTDA	13/01/2023	009	<p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO REVOCAR el numeral segundo del Auto 908-897 AnnA de 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2022 de 06 de diciembre de 2022, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<p>1. CORREGIR de manera formal el numeral primero y segundo del Auto 908-897 AnnA de 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2022 de 06 de diciembre de 2022, el cual quedará, así:</p> <p>“(…)</p> <p>1. <i>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101027015 del 4 de octubre de 2022 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023, y once millones ciento dieciocho mil ochocientos veinticinco pesos (\$11,118,825) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FJT-142, con radicado 59596 de fecha 07/OCT/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11118983 del 19/OCT/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11118981 del 30/NOV/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2022 y el 10 de agosto de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11118983 del 19/OCT/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11118981 del 30/NOV/2022. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión SIGM – AnnA. (...)”</i></p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



					3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	16/01/2023	010	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ , al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138 , por el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en el Auto PARP No. 404 de 31 de octubre de 2022 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2022 de 22 de noviembre de 2022 , para que realice la presentación de las obligaciones y requisitos para el acceso al derecho de preferencia solicitado mediante comunicación No. 20229080350772 del 08 de agosto de 2022, so pena de entender su desistimiento . Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20221002200232 de 20 de diciembre de 2022 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y 2080 de 2021, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTY Y NORBERTO RAMON VACA INSUASTY	16/01/2023	011	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700 , que deberá gestionar como nueva obligación la tarea de Formato Básico Minero a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería la presentación de los siguientes formatos: FBM Anual 2021, Anual 2020, Anual 2019, Anual 2018, Anual 2017, Anual 2015, Anual 2013, Anual 2003, Semestral 2019, Semestral 2018, allegando la documentación, planos, información pertinente para los mismos, así como los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías solicitados en los autos indicados en el aparte considerativo del presente acto. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESÍAS RICARDO ALEGRÍA SALAS	16/01/2023	012	APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ , al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161 , por el término de UN (01) MES contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido en el Auto PARP No. 421 de 06 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-084-2022 de 09 de diciembre de 2022 , para el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral primero del aparte denominado requerimientos en relación con el trámite de renuncia impulsado mediante comunicación No. 20221002169692 del 26 de noviembre de 2022, <u>so pena de entender su desistimiento</u> . Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002216372 de 05 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y 2080 de 2021, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. PRORROGAR por una SOLA VEZ , al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161 , por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en Auto PARP No. 421 de 06 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-084-2022 de 09 de diciembre de 2022 , para que realice la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 17 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022 requerida en el numeral segundo del aparte denominado requerimientos, <u>so pena de proceder a la declaratoria de caducidad</u> . Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002216372 de 05 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 3. PRORROGAR por una SOLA VEZ , al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161 , por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en Auto PARP No. 421 de 06 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-084-2022 de 09 de diciembre de 2022, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017; I, II, III, y, IV de 2018; I de 2019; I, II, y III de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 2.5., 3.6, y 3.7., del Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022 requeridos en el numeral tercero del aparte denominado requerimientos, <u>so pena de proceder a la imposición de multa</u> . Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002216372 de 05 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo
--------------------------	---------	---------------------------------	------------	-----	---



					<p>287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	17/01/2023	013	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que de conformidad con lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Pasto, en sentencia del 23 de septiembre de 2022, dentro del proceso de Restitución de Tierras No. 52-001-31-21-003-2016-00349-00, en caso de adelantar proceso para la imposición de servidumbres o expropiación de los predios materia del proceso judicial, deberá tener en cuenta la condición de víctima y de sujeto de especial protección de la solicitante: MARÍA NERI ROJAS ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.307.0192. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la sentencia del 23 de septiembre de 2022, dentro del proceso de Restitución de Tierras No. 52-001-31-21-003-2016-00349-00, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Pasto.3. INFORMAR en consecuencia al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, no presenta superposición con solicitudes mineras vigentes, no reporta superposición con solicitudes de Legalización de Minería Tradicional vigentes y no reporta superposición con Zonas Mineras de Comunidades Étnicas, Áreas de Reserva Especial, Área Estratégica Minera, Zonas Reservadas con Potencial.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras (PTO), debidamente aprobado por la autoridad minera.5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Instrumento Ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.



					<p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	17/01/2023	014	<p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de devolución parcial de área radicado mediante oficio 20221002192382 del 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p>- Información del AREA A RETENER, AREA A DEVOLVER, LOCALIZACION, ALINDERACION y PLANOS, en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería) y suministre la correspondiente geodatabase y archivo en Excel con el objetivo de cotejar la información. Se reitera al titular minero que si <u>transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 3 del 11 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 3 del 11 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	17/01/2023	015	<p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de devolución parcial de área radicado mediante oficio 20221002192402 del 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p>- Información del AREA A RETENER, AREA A DEVOLVER, LOCALIZACION, ALINDERACION y PLANOS, en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería) y suministre la correspondiente geodatabase y archivo en Excel con el objetivo de cotejar la información. Se reitera al titular minero <u>que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 4 del 11 de enero de 2023.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 4 del 11 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	17/01/2023	016	<p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14541 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de devolución parcial de área radicado mediante oficio 20221002192392 del 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p>- Información del AREA A RETENER, AREA A DEVOLVER, LOCALIZACION, ALINDERACION y PLANOS, en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería) y suministre la correspondiente geodatabase y archivo en Excel con el objetivo de cotejar la información.</p> <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 5 del 11 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 5 del 11 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE ORTEGA	18/01/2023	017	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación y refrendación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia desde el día 07 de junio hasta el día 13 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema</u></p>



					<p><u>habilitado para su presentación.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504219 que desde el pasado 20 de mayo de 2022 se encuentra en la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504219, que la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001556 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023, con una suma asegurada de Setenta y Un Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/Cte (\$71.239.992.88), allegada con radicado 55633-0 y evento 368192 de 18 de julio de 2022 y radicado No. 56040-0 y evento 369994 de 27 de julio de 2022 a través del SIGM Anna Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así: - Total con Catastro Predial capa de Predio Rural, Mapa de tierras -ZONA MACROFOCALIZADA: PUTUMAYO-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICROFOCALIZADA: 955-Unidad de Restitución de Tierras —URT-veredas restantes del Municipio de Valle del Guamuez Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, cuenta con un mayor valor pagado, así: - La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$292), por concepto de pago de más del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por correspondiente autoridad ambiental.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARP No. 009 del 16 de enero de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	18/01/2023	018	<p>1. NEGAR la solicitud de suspensión de términos allegada con escrito No. 20231002225202 de fecha 12 de enero de 2023, como quiera que con radicado No. 20229080353431 del 16 de diciembre de 2022 este Punto de Atención Regional entregó para conocimiento de los titulares mineros copia del Concepto Técnico GTRC-633-09 del 24 de noviembre de 2009 y Concepto Técnico Anna No. 11031650, los cuales adicionalmente fueron enviados nuevamente con radicado No. 20239080354231 del 16 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA Y ABELARDO DE JESÚS ORTÍZ ZAMBRANO	18/01/2023	019	<p>1. NEGAR la solicitud de suspensión de términos allegada con escrito No. 20231002225222 de fecha 12 de enero de 2023, como quiera que con radicado No. 20229080353421 del 16 de diciembre de 2022 este Punto de Atención Regional entregó para conocimiento de los titulares mineros copia de los documentos solicitados, los cuales adicionalmente fueron enviados nuevamente con radicado No. 20239080354241 del 16 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRRRIQUEZ	18/01/2023	020	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282 que en cumplimiento de la función misional de esta Autoridad Minera y de la Resolución No. 40008 de 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio</p>



					<p>de Minas y Energía, se dispuso realizar visita al área del polígono del Contrato de Concesión en cita para el día 05 de diciembre de 2022 de acuerdo al cronograma fijado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Planeación del municipio de Orito – Putumayo, en la vereda Churuyaco mina El Triunfo donde se debía realizar la visita de Recibo de Área se presenta alteraciones del orden público, evidenciándose que no existe garantía para salvaguardar la integridad física del funcionario. Así las cosas, es pertinente indicar que NO SE REALIZÓ VISITA DE INSPECCIÓN de campo a el área del Contrato de Concesión No. JIP-15282 ubicada en los municipios de Orito y Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, por motivos de condiciones de Orden Público. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-JIP-15282-23 del 11 de enero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que ni sus socios, ni sus dependientes podrán adelantar actividades mineras dentro del área que fue objeto de la Contrato de Concesión No. JIP-15282, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del código penal.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-JIP-15282-23 del 11 de enero de 2022.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-10211	MAGALY XIMENA BETANCOURT YÉPEZ y GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	18/01/2023	021	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo:<ul style="list-style-type: none">- Realice el desmantelamiento de la planta de beneficio ubicado en las coordenadas N: 566981 E: 1020700 Z: 516 msnm



					<p>- Realice la respectiva demolición de la construcción ubicada en las coordenadas E: 566974 N: 1020732 Z: 520 msnm de igual manera se deberá proceder a retirar los residuos y material sobrante de la desmantelación y demolición, requerida para la obtención de un recibo de área a conformidad. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-002-HIB-10211-23 del 11 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211 que el día 06 de diciembre de 2022 se realizó visita de recibo de área del título HIB-10211 y se concluyó que el proyecto minero se encuentra inactivo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-002-HIB-10211-23 del 11 de enero de 2023.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211 que ni sus socios, ni sus dependientes podrán adelantar actividades mineras dentro del área que fue objeto de la Contrato de Concesión No. HIB-10211, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal a que hay lugar.3. CORRER TRASLADO del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-002-HIB-10211-23 del 11 de enero de 2023 y del presente Auto ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA para lo de su competencia.4. CORRER TRASLADO del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-002-HIB-10211-23 del 11 de enero de 2023 y del presente Auto ante el municipio de Orito – Putumayo para lo de su competencia.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-002-HIB-10211-23 del 11 de enero de 2023.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	19/01/2023	022	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 501348, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 011 del 17 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 011 del 17 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que durante los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, deberá presentar a esta Autoridad Minera a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería el Formato Básico Minero FBM Anual 2022 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 011 del 17 de enero de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PARP No. 497 del 23 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-21 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2021, con su correspondiente recibo de pago. <p>Auto PARP No. 029 de 15 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2022 de 16 de febrero de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2021.- Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 324 de 28 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-057-2022 de 29 de junio de 2022, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2022 <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 011 del 17 de enero de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501348, no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501348 NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 011 del 17 de enero de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	19/01/2023	023	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029 que desde el pasado 06 de mayo de 2022 se encuentra en la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029, que la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101002111, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 10 de mayo de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2023 y con una suma asegurada de Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Tres Pesos M/Cte (\$3.599.033,00) presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 19 de mayo de 2022, con número de evento 352519 y número de radicado 51661-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p>



				<p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Total con Infraestructura Energética capa mapa de tierras, Catastro Predial capa de Predio Rural, Superposición parcial RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG-Hidrocarburos PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ÁREAS OPERATIVAS DE LA GERENCIA SUR (GSU)-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/área Proyecto Licenciado.zip Superposición total INFORMATIVO- ZONA MACROFOCALIZADA Y MICROFOCALIZADA Putumayo- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de tierras - 0146- AGENCIA NACIONAL DE HIDRICARBUIROS Se evidencia 11 predios rurales, que el Programa Mínimo Exploratorio. <p>Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que durante los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, deberá presentar a esta Autoridad Minera a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería el Formato Básico Minero FBM Anual 2022 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029 que de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023, cuenta con un</p>
--	--	--	--	--



					<p>mayor valor pagado por la suma de SETECIENTOS UN PESOS (\$ 701), por concepto de pago canon superficarios correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante recibo de pago PIN No. 20221001896312 del 8 de junio de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 010 del 17 de enero de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELÉN	19/01/2023	024	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501913, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 012 del 17 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501913, que durante los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, deberá presentar a esta Autoridad Minera a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería el Formato Básico Minero FBM Anual 2022 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de</p>



				<p>diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 012 del 17 de enero de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501913, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PARP No. 033 de 21 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-020-2022 de 23 de febrero de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2021.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 325 de 28 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-058-2022 de 30 de junio de 2022, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2022. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 012 del 17 de enero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501913, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501913NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501913, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y</p>
--	--	--	--	---



					<p>en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 012 del 17 de enero de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de enero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Diana Arteaga – Abogada Par Pasto
Juan Manuel Botina Vallejo – Abogado Contratista PARP